



Bruselas, 12 de mayo de 2016  
(OR. en)

8831/16

DEVGEN 89  
ACP 67  
RELEX 378

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 12 de mayo de 2016

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 8554/16

---

Asunto: Intensificación de la Programación conjunta  
- Conclusiones del Consejo (12 de mayo de 2016)

---

1. En el anexo se remite, a la atención de las delegaciones, las conclusiones del Consejo sobre la intensificación de la programación conjunta adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3462 del 12 de mayo de 2016.

**Conclusiones del Consejo sobre la intensificación de la programación conjunta****Avances y desafíos**

1. El Consejo expresa su satisfacción por los avances que la UE y sus Estados miembros han realizado en materia de programación conjunta de la ayuda exterior. Al decantarse por la programación conjunta, la UE y sus Estados miembros contribuyen de forma colectiva a poner en práctica los compromisos políticos contraídos a escala mundial y de la UE<sup>1</sup>. En este contexto, el Consejo recuerda sus conclusiones sobre la Posición Común de la UE para el cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo<sup>2</sup> en las que se establece el marco de la programación plurianual conjunta, sus conclusiones sobre la revisión de la política europea de vecindad<sup>3</sup> en las que se insiste en la necesidad de que los Estados miembros participen plenamente en la política europea de vecindad, y también otras regiones, y en sus Conclusiones «Incremento del impacto de la política de desarrollo de la UE: Programa para el Cambio»<sup>4</sup>.
2. La UE y sus Estados miembros están decididos a apoyar con firmeza a los países socios para que la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible dé resultados y reconocen el valor que ofrece un enfoque de programación conjunta, especialmente para consolidar una respuesta coordinada y estratégica de la UE. Puesta en práctica de forma adecuada, la programación conjunta ofrece oportunidades concretas para contribuir a la coherencia de las políticas en favor del desarrollo.

---

<sup>1</sup> El Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo celebrado en Busan en diciembre de 2011, el consenso europeo sobre desarrollo, el Programa para el Cambio, y la Comunicación conjunta sobre la revisión de la política europea de vecindad.

<sup>2</sup> 16773/11.

<sup>3</sup> 8087/15.

<sup>4</sup> 9369/12.

3. Desde 2011, la programación conjunta se ha venido centrando en 55 países socios, con 25 estrategias de cooperación conjunta de la UE que están en marcha o terminándose en estos momentos. La programación conjunta ofrece la posibilidad de reforzar la eficiencia, coherencia, transparencia, previsibilidad y visibilidad de la ayuda exterior de la UE y sus Estados miembros. Puesta en marcha a escala nacional, la programación conjunta puede facilitar una división del trabajo más eficaz y reducir la fragmentación de la ayuda.
4. La programación conjunta puede también constituir un instrumento eficaz para reforzar la coordinación de la UE a escala nacional y sectorial y puede fortalecer un diálogo político coordinado, así como análisis conjuntos, una puesta en común de información, iniciativas conjuntas de ejecución, una supervisión y una evaluación conjuntas. No obstante, siguen existiendo algunos desafíos que es preciso superar. En algunos casos los costes de transacción siguen siendo elevados. Debería mejorarse la sincronización de los ciclos de programación de los participantes de la UE y de los países receptores, en la medida de lo posible. El firme compromiso de todos los actores a escala nacional y en las capitales de la UE es fundamental.

### **Consolidar y extender la programación conjunta**

5. Debería promoverse y reforzarse la programación conjunta, pero manteniendo su carácter voluntario, flexible, integrador y adaptado al contexto del país, y debería permitirse la sustitución de documentos de programación de la UE y los Estados miembros por documentos de programación conjunta de la UE. En aquellos países en los que la programación conjunta está aún por iniciar, el Consejo pide a los servicios de la Comisión y al SEAE que hagan una valoración de las posibilidades que ofrece con misiones de programación conjunta y de elaboración de planes de trabajo de los Estados miembros. La implicación, la apropiación y la responsabilización del país socio son fundamentales para este proceso. La estrategia de desarrollo del país socio debería regir la programación conjunta.
6. El Consejo reconoce el valor añadido que puede tener la programación conjunta a la hora de evitar duplicaciones, reducir los costes de transacción (también para los países socios), y fortalecer en mayor medida la coordinación y visibilidad de la UE. Este proceso debería cumplir los requisitos de la UE y de los Estados miembros y ajustarse a las prioridades de desarrollo de los países socios.

7. El Consejo pone de relieve la oportunidad de hacer extensiva la programación conjunta, incluso a situaciones de fragilidad y países afectados por conflictos, así como a contextos de prevención o posteriores a un conflicto. En este contexto, el Consejo recuerda sus conclusiones<sup>5</sup> sobre el enfoque integral de la UE, observando que el punto de partida del enfoque integral debe ser un análisis temprano, coordinado y compartido, lo que proporciona un fundamento estratégico para una programación de la UE que tenga en cuenta las situaciones de conflicto y contribuye también al Nuevo pacto para la actuación en Estados frágiles. El Consejo invita asimismo a la UE a que estudie vías mediante las cuales la programación conjunta pueda guiar a los países en transición hacia niveles de ingresos más altos, como parte de una relación más amplia que vaya más allá de la ayuda exterior.

### **El camino a seguir**

8. Además, el Consejo considera que se precisa un renovado esfuerzo y compromiso de la UE y los Estados miembros para que la programación conjunta dé todos sus frutos, en particular en aquellos países en los que las partes participantes han reconocido las posibilidades que ofrece para convertirse en el enfoque preferido. La UE y los Estados miembros deben facilitar apoyo político y técnico para garantizar capacidades adecuadas tanto sobre el terreno como en las sedes. La programación conjunta debería tomar en consideración las iniciativas temáticas y sectoriales y las políticas transversales de la UE y los Estados miembros, especialmente en materia de derechos humanos, igualdad de género, buena gestión y sociedad civil.
9. En consonancia con el enfoque integral de la UE, los documentos de programación conjunta deben evolucionar para incluir cuestiones estratégicas como la migración, el cambio climático, la fragilidad, la seguridad y la democracia. El Consejo confía en que se lleve a la práctica de forma permanente el plan de acción del enfoque integral de la UE y pide una mejor coordinación y una mayor congruencia de la respuesta de la UE, también mediante la programación conjunta. Las actividades de fondos fiduciarios también deberían tener en cuenta la dimensión de programación conjunta.

---

<sup>5</sup> 9644/14.

10. Los esfuerzos para reducir la fragmentación y fomentar la congruencia y las sinergias entre la UE y los Estados miembros deben formar también parte de la fase de ejecución. El Consejo pide así a los servicios de la Comisión y al SEAE que sigan promoviendo actividades de ejecución conjunta financiadas por la UE y los Estados miembros, lo que contribuye también a dar una mayor visibilidad a la UE y sus Estados miembros sobre el terreno, por ejemplo mediante la cofinanciación y la cooperación delegada, concediendo especial atención a los agentes del desarrollo de la UE y los Estados miembros. La cooperación entre los agentes del desarrollo de los Estados miembros debe alentarse asimismo en el marco de la ejecución conjunta.
11. El Consejo anima a la UE y a los Estados miembros a que redoblen sus esfuerzos para sensibilizar a gobiernos socios y otras partes interesadas sobre el valor de la programación conjunta, de modo que se refuerce y promueva, gracias a las oportunas consultas y diálogo, la responsabilización y adaptación. La programación conjunta debería mantenerse abierta también a otros donantes cuando se considere oportuno a escala nacional, por parte de las representaciones de la UE y los Estados miembros.
12. El Consejo invita al SEAE y a los servicios de la Comisión a que faciliten periódicamente información sobre los procesos de programación conjunta de la UE y confía en que la evaluación del proceso de programación conjunta de la cooperación al desarrollo de la UE en curso, así como sus resultados y recomendaciones, puedan resultar fundamentales para mejorar los procesos y procedimientos de programación conjunta y orientar el camino a seguir. El Consejo invita al SEAE y a los servicios de la Comisión a que hagan avanzar los trabajos sobre programación conjunta que incluyan, a tenor de las orientaciones de la próxima estrategia global de la UE, la política de vecindad revisada y cualquier revisión futura de la política de desarrollo de la UE.

---